

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 23 de Marzo de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 5 de Marzo, mandando entregar á las iglesias catedrales, colegiales y abaciales un tercio del importe de su presupuesto del culto

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del actual me comunica la siguiente orden:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual lo siguiente: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que copio: Los sublimes misterios de nuestra sagrada Religion que la Iglesia celebra durante la cuaresma y especialmente en la Semana Santa y Pascua de Resurreccion, exigen del Gobierno un celo el mas esmerado para que las augustas ceremonias de esta época, tengan lugar con la mayor solemnidad que sea posible en honor de la Religion y de las instituciones y satisfaccion de los piadosos deseos que animan al Regente del Reino. En su virtud se ha servido mandar S. A. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se adopten inmediatamente las disposiciones oportunas, á fin de que sin perjuicio del pago del tercer tercio de las asignaciones del clero superior, se entregue sin tardanza con aquel objeto á las iglesias Catedrales, Colegiales, Abaciales y Priorales, un tercio del importe de su respectivo presupuesto del culto, haciendo presente á la Direccion general del Tesoro la importancia religiosa y política de esta resolucion, para que con presencia de los datos que posea del estado de la recaudacion de la contribucion del culto en cada provincia, y de las existencias, así en dinero por producto de la misma y de la venta de los bienes del clero secular, como en frutos de dichos bienes, acuerde y prevenga á los Intendentes cuanto sea necesario, para el esacto cumplimiento de la voluntad de S. A., facultándoles en caso necesario para ponerse de acuerdo con las corporaciones populares, donde fuere preciso anticipar fondos que de otro modo no puedan haberse antes de la Semana santa. Lo que traslado á V. S. de órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion para los efectos oportunos."

La que he dispuesto se inserte para el debido conocimiento, publicidad y efectos correspondientes. Segovia 13 de Marzo de 1843.—E. I. G. P. I., Carlos Groizard.

Hallándose VV. en descubierto del último tercio del Boletín oficial de la provincia, correspondiente al año próximo pasado, segun resulta de la relacion que me han pasado los empresarios, recuerdo á VV. esta obligacion, y en su consecuencia les prevengo que le satisfagan en el preciso término de quince dias contados desde hoy, en el concepto de que me será desagradable toda falta ó morosidad que se notare en su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 17 de Marzo de 1843.—E. I. G. P. I., Carlos Groizard.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de Aguilafuente, Aldea del Rey, Aldealázaro, Aldealengua de Santa Maria, Alquité, Brieva, Cantalejo, El Espinar, Espirido, Fuentidueña, Grado, Lastra de Cuellar, Lastrilla, Madrona, Martin Muñoz de Aillon, Montejo de la Vega y el Caserio, Olmo y los barrios, Riaguas de San Bartolomé, Riofrio de Riaza, Tizneros, Valdevacas y el Guijar, Villeguillo.

Habiendo desaparecido de la plaza de Valencia el teniente del provincial de Castellon, D. José Ibañez, y cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales procedan á su captura caso de presentarse en sus respectivas jurisdicciones, conduciéndole á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Segovia 17 de Marzo de 1843.—E. I. G. P. I., Carlos Groizard.

Señas. Estatura regular, pelo castaño, ojos azules con una nube en el derecho, nariz regular, barba poblada, color blanco.

En el juzgado de primera instancia del partido de Arévalo, se sigue causa criminal contra Tiburcio Rualda, natural de Palacios de Goda, y cuyas señas se espresan á continuacion, por haber causado varias heridas á Simon Barreño, de la misma residencia. Por tanto encargo á los Alcaldes constitucionales procedan á la busca y captura del espresado Tiburcio, y caso de ser habido le conducirán con toda seguridad á disposicion de dicho juzgado. Segovia 17 de Marzo de 1843.—E. I. G. P. I., Carlos Groizard.

**Señas.** Edad 20 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color moreno, vestido de chaqueta y calzon de paño pardo.

En la noche del día 12 del actual han sido robadas al presbítero D. Aquilino Ocaña, vecino del Escorial, tres caballerías cuyas señas se espresan á continuación. Por tanto, encargo á los Alcaldes constitucionales que si alguna persona se presentase en sus respectivas jurisdicciones con las espresadas caballerías, procedan á su retencion dando parte á este Gobierno político. Segovia 18 de Marzo de 1843.—E. I. G. P. I., *Cárlos Groizard.*

**Señas.** Una yegua de 8 á 9 años, pelo castaño, de cerca de siete cuartas, calzada de las dos manos y una pata.—Otra del mismo pelo y edad, de seis cuartas y media, aduponada, mordida de los lobos en la nalga derecha, ambas criando.—Un potro de 3 años del mismo pelo, careto, con un ojo blanco y otro garzo, sin tener ningun hierro ni señal.

### CAPITANIA GENERAL.

Orden del Regente del Reino de 24 de Febrero, ampliando hasta el día 30 del próximo Abril, el plazo concedido á las familias de los que en accion de guerra hubiesen muerto, para solicitar las pensiones.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 24 del anterior, me dice lo siguiente:

A pesar de los catorce meses trascurridos desde el 25 de Julio de 1841, en que se señaló á las familias de los que hubiesen muerto en accion de guerra ó de sus resultas, el primer plazo, para que dentro de él y en la forma designada en la circular de aquella fecha, entablasen sus solicitudes á las pensiones á que tuviesen derecho sobre el Tesoro público, conforme á los decretos de 28 de Octubre de 1811, 5 de Febrero y Real orden de 2 de Mayo de 1836, hasta el 30 de Setiembre de 1842, en que terminó la proroga otorgada con el mismo objeto, son todavía incesantes las reclamaciones de esta especie. Enterado el Regente del Reino, y deseando aliviar la suerte de algunas familias desgraciadas, cuya tardanza en promoverlas, procede acaso de causas, que no siempre pueden vencer con sus esfuerzos, se ha servido S. A. prorogar de nuevo hasta el 30 de Abril próximo venidero, los plazos en dichas Reales órdenes, concedidos en el concepto de que ha de entenderse como último é improrogable, de tal modo que despues de fenecido no se recibirá en este Ministerio ni por las Autoridades de él dependientes, instancia alguna que se promueva en solicitud de dichas pensiones, y para que llegue á conocimiento de todos y nadie pueda atribuir el perjuicio que le resulte de su omision, mas que así mismo, es la voluntad de S. A., que ademas de publicarse esta circular en la Gaceta, cuiden los Capitanes generales de que se publique igualmente en los Boletines oficiales de las provincias de la comprehension de sus respectivos distritos. Y de orden de S. A., lo digo á V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento y efectos que se espresan en estas Reales órdenes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1843.—*Pedro Chacon.*—Sr. Comandante general de Segovia.

### Comision de despacho de la Diputacion provincial.

En el artículo 15, cap. 3º de la ordenanza de reempla-

zos está prevenido que el primer dia festivo del mes de Marzo de cada año ha de verificarse la rectificacion del alistamiento de mozos para las operaciones del sorteo que tambien debe tener efecto en los primeros dias de Febrero, segun las bases establecidas en el 2º capítulo de la misma ordenanza. La Diputacion no duda que muchos Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia habrán esactamente cumplido con estas prevenciones, pero quizá habrá otros que por efecto de ignorancia ó bien de otras causas de esta especie, tendrán descuidado un deber de tanta trascendencia. Supuesto esto, ha acordado avisar á todos por medio de este anuncio y recordarles una obligacion de las primeras y mas considerables cometidas á las municipalidades. La Diputacion cree tambien llamar la atencion de los mismos Ayuntamientos á cuantas disposiciones contiene el cap. 4º, y entre ellas muy particularmente la formacion de expedientes en los casos de duda previstos en el art. 22 de dicha ley. Segovia 20 de Marzo de 1843.—El Diputado, Francisco Saenz de Tejada.—Nicolás Leonor Ballestero, Secretario. Marzo 20.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

### INTENDENCIA.

La Contaduría de Rentas de esta provincia con fecha 11 del que corre, me dice lo que sigue:

«Uno de los deberes impuestos á las Contadurías de provincia por la instrucion adicional á la de contabilidad aprobada por S. A. en 28 de Diciembre de 1841, es la apertura de un libro estadístico tan completo como corresponde á la importancia de su objeto.—Para conseguirle, es de absoluta necesidad se sirva V. S. prevenir á los Ayuntamientos de la provincia se apresuren á remitir los repartimientos de contribuciones ordinarios correspondientes al presente año, por que sin ellos no puede averiguarse el importe de las utilidades que deben concurrir al pago de aquellas; en el concepto de que pasado el mes que corre, habrá precision de mandar comisionados especiales que á costa de los morosos les recojan por no poder dilatar mas la completa terminacion de dicho libro estadístico.»

Y conforme esta Intendencia con lo que propone la Contaduría en el preinserto oficio, he dispuesto se publique en el Boletin oficial para inteligencia y efectos consiguientes á su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Segovia 13 de Marzo de 1843.—*Groizard.*

La misma Contaduría me espone en igual dia lo que sigue:

«Para traer á una esacta comprobacion la estadística personal del Clero de la provincia, imperfecta aun por falta de avisos relativos á las variaciones acordadas en ella por el Sr. Gobernador eclesiástico, se hace necesario se sirva V. S. prevenir á los Ayuntamientos presenten en esta Contaduría dentro del improrogable término de quince dias, un testimonio del que resulte: 1º El nombre del Eclesiástico que sirva la parroquia de sus respectivos pueblos. 2º Si es párroco ó teniente. Y 3º el tiempo que hace sirve la feligresía.—De estas noticias depende el puntual pago de los haberes que dicha clase vaya devengando, y el acierto de las distribuciones; por cuya razon espera la Contaduría se sirva V. S. disponer se inserte la conveniente orden en el Boletin oficial, indicando en ella el importante fin que esta oficina se propone conseguir con la reunion de los indicados datos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial á

los efectos consiguientes á su cumplimiento por los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia, á quienes prevengo presenten dentro del término de quince días en la Contaduría de Rentas un testimonio espresivo de las noticias que quedan indicadas. Segovia 13 de Marzo de 1843.—Groizard.

Marzo 14.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

### Comision provincial de Instruccion primaria.

D. Ricardo Diaz de Rueda, residente en Valladolid, ha publicado un libro titulado *Escuela de instruccion primaria*, en el que se hallan reunidos los conocimientos necesarios para formar la educacion de los niños y prepararlos para entrar con elementos suficientes á los estudios de segunda enseñanza. Examinado por esta Comision provincial, le encuentra sumamente útil para las escuelas de esta provincia y en tal concepto le recomienda muy especialmente á los maestros de primera educacion, para que procuren adoptarle en sus respectivas escuelas por el gran provecho que de su lectura y aplicacion de sus principios puede resultar á la juventud, cuya educacion les está conhada. Segovia 15 de Marzo de 1843.—Carlos Groizard, Presidente.—Joaquin Badué, Secretario.

### Administracion de bienes nacionales.

#### Clero secular.

*Dia 22 de Abril de once á doce.*

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para el día 22 de Abril próximo desde las once á las doce de su mañana para el remate en las Casas Consistoriales de esta capital, con doble subasta en la villa de Cuellar, de la tercera y última suerte de heredad que en término de Mudrian correspondió á la cofradía del Rosario de San Martin y Mudrian, dividida en nueve piezas, que hacen 7 obradas de segunda clase y 5 con un cuarto de tercera, sin carga de justicia, renta anualmente 9 celemines de trigo y 3 de centeno en años pares, y 6 fanegas de trigo y 1 de centeno en los nones, cumple el arriendo en 24 de Agosto de 1846, ha sido capitalizada en 3310 rs. 22 mrs. que servirán de tipo á la subasta.

*Dicho dia de doce á una.*

En los puntos referidos, primera suerte de dicha heredad, término de San Martin, y correspondió á la espresada cofradía, dividida en 24 piezas, que hacen 20 obradas, 100 estadales de segunda clase y 37 obradas de tercera, sin carga de justicia, renta anualmente 9 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de centeno en años pares, y una fanega de centeno en los nones, cumple su arrendamiento igual fecha que la anterior, tasada en 9615 rs. que servirán de tipo á la subasta.

*En dicha hora.*

Citados puntos, una heredad labrantía, término de San Martin y Mudrian dividida en seis piezas que hacen 4 obradas un cuarto de segunda clase, 9 con un cuarto de tercera, sin carga de justicia, renta anualmente 3 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de centeno en años pares, cumplido su arrendamiento, capitalizada en 2427 rs. 12 mrs. que servirán de tipo á la subasta.

*Dicho dia de una á dos.*

En los mismos puntos, la segunda suerte de heredad labrantía, término de San Martin, que correspondió á la cofradía del Rosario de San Martin y Mudrian, dividida en 21 pie-

zas que hacen 11 obradas de segunda clase y 34 de tercera, sin carga de justicia, renta anualmente 9 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de centeno en años pares, y una fanega de centeno en los nones; capitalizada en 6882 rs. 12 mrs., que servirán de tipo á la subasta.

*Dia 24 de once á doce.*

Una heredad labrantía con doble subasta en la villa de Sepúlveda, citado dia y hora, término de Fuenterrabollo, que correspondió á la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario de dicho pueblo, dividida en 6 piezas que hacen 4 obradas de primera clase, y una de tercera, sin carga de justicia; renta anual 3 fanegas 6 celemines en años pares, y 5 fanegas en los nones, capitalizada en 3363 rs. 19 mrs. que servirán de tipo á la subasta.

*Dicho dia de doce á una.*

En los puntos indicados, una heredad labrantía, dicho término que correspondió al curato del mismo Fuenterrabollo, dividida en 32 piezas que hacen 36 obradas de segunda clase, 15 con tres cuartos de tercera, sin carga de justicia; renta anual 4 fanegas de trigo, 8 de centeno, capitalizada en 35749 rs. 16 mrs. que servirán de tipo á la subasta.

*Id. 25 de once á doce.*

En las Casas Consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en la villa de Cuellar, una casa en la calle Pública de la villa de Aguilafuente, que correspondió á la iglesia del mismo pueblo, sin carga de justicia, renta anual 60 rs., tasada en 4875 rs. que servirán de tipo á la subasta, está cumplido el arriendo.

*Dia 28 de Abril de once á doce.*

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado el día 28 de Abril próximo, desde las once á las doce de su mañana, para el remate en las casas consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en la capital del Reino, el mismo dia y hora, de una heredad labrantía, término de Bernardos, que correspondió á su iglesia, dividida en 36 piezas, que componen 3 obradas, 200 estadales de primera clase, 33 con 100 de segunda y 3 obradas de tercera, su total 39 obradas, 300 estadales, renta anual 20 fanegas 8 celemines de trigo, 19 fanegas 5 celemines de cebada en años pares, 51 fanegas, 6 celemines de trigo y 24 fanegas, 3 celemines, 2 cuartillos de cebada en los nones, cumplido su arrendamiento, libre de carga, según su relacion; tasada en 55950 reales, que servirán de tipo á la subasta.

*Dicho dia de doce á una.*

En los referidos puntos, una heredad de tierras de labor y viñas en el pueblo de Yanguas, que correspondieron á su beneficio curado, dividida en 90 piezas, que componen 2 obradas, 269 estadales de primera clase, 34 con 65 de segunda, 49 con 242 de tercera; 8 con 343 de segunda clase de viñas; 5 con 267 de tercera de id. y 90 estadales de heras, libre de carga según sus relaciones; está cumplido su arrendamiento, renta anual 50 fanegas de trigo y 50 fanegas de cebada, ha sido capitalizada en 72926 rs. 18 mrs., que servirán de tipo á la subasta.

En la cantidad de 8516 rs. 19 mrs. han sido capitalizadas las heredades que en término de Navas de Oro correspondieron al curato de Sta. María del mismo.

En la de 13142 rs. 26 mrs. lo han sido las heredades labrantías que en término de Juarros de Riomoros pertenecieron al curato del mismo.

En la de 59942 rs. 24 mrs. lo han sido las heredades que en dicho término pertenecieron á la capellanía titulada de Santa Inés, fundada en la Sta. Iglesia Catedral de esta ciudad.

En la de 13142 rs. 26 mrs. lo han sido las heredades que en dicho término correspondieron á la iglesia del mismo.

En la de 81016 rs. 28 mrs. lo han sido las heredades labrantías que en los términos de Pinarnegrillo, Fuentepeyayo, Carbonero y Aldea del Rey pertenecieron al curato del primero.

En la de 160362 rs. lo han sido las heredades que en término de Carbonero el Mayor correspondieron á la iglesia del mismo.

En la de 64234 rs. han sido tasadas las heredades que en término del barrio de Fuentes de Carbonero el Mayor y sus inmediaciones pertenecieron á la iglesia del mismo.

En la de 6600 rs ha sido tasada la casa y lagar que pertenecieron á la parroquial del lugar de Bernardos, situada en la calle de la Iglesia.

En la de 2520 rs. lo ha sido otra casa de la misma procedencia, situada en la misma calle.

En la cantidad de 14603 rs. han sido capitalizadas las heredades labrantías que en término de Encinillas correspondieron á la iglesia del mismo pueblo.

El dia 16 de Marzo se hizo el remate de dos prados, que en término de Aldealengua de Pedraza, correspondió á la iglesia de Sta. María de Pedraza, en Julian Garcia, vecino de Aldealengua, en 2240 rs.

El mismo dia se remató un huerto y cuatro prados, que en dicho término, correspondieron á Ntra. Sra. del Carrascal de Santo Domingo de Pedraza, en Francisco Gonzalez, para ceder á D. Francisco Hernandez, vecino de dicha villa, en 3540 rs.

En 15 de Marzo se hizo el remate de un edificio totalmente ruinoso, que fué hermita de San Sebastian en el barrio de Torrecilla del Condado, en D. Ramon Vazquez, para ceder en D. José Perez, vecino del mismo barrio, en 1400 rs.

El dia 18 del mismo se remató una tierra, término de la villa de Cuellar, que correspondió á la iglesia de Santa María de la Cuesta de la misma, en D. Isidro Sanchez, de dicha vecindad, en 40100 rs.

El dia 17 del mismo se remató una casa, núm. 12, en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que correspondió al curato del mismo, en Pedro Carril, para ceder en Facundo Gutierrez, en 4100 rs.

### Clero regular.

*Dia 29 de Abril de once á doce.*

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, está señalado para el dia 29 de Abril próximo, de once á doce para su remate, en las casas consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en la capital del Reino, de una huerta cercada de pared, titulada de la Alameda de esta ciudad, que correspondió á los Dominicos de la misma, consta de tres obradas de primera clase, una de segunda y media de tercera, con 11 álamos negros y 4 ciruelos, la casa destinada á un solo inquilino, mide 2370 pies cuadrados de área, libre de carga, renta anual 800 rs., su arrendamiento cumplido, tasada en 28300 reales, que servirán de tipo á la subasta.

En la cantidad de 17200 rs. ha sido tasado el edificio que fué convento de frailes franciscos, sito en la villa de Martin Muñoz de las Posadas, con su huerta, corrales y demas adyacencias.

En la de 3240 rs. ha sido capitalizada una casa que correspondió á los religiosos de Sta. Cruz, situada en los arrabales, calle de las Hilanderas, señalada con el número 32.

En la de 17885 rs. 2 mrs. ha sido capitalizada la primera suerte de heredades labrantías que en término de Rapariegos correspondieron á las religiosas de la Encarnacion de Arévalo.

En la de 23102 rs. 2 mrs. lo ha sido la segunda suerte que en dicho término correspondió á dicha corporacion.

En la de 9330 rs. lo ha sido la tercera suerte de heredades labrantías, citado término y procedencia.

En 25 de Febrero se remató la primera suerte de heredad que en término de Villagonzalo correspondió á Gerónimos de Segovia, en D. Antonio Sequera, vecino de esta ciudad, en 25000 rs.

Dicho dia, mes y año se remató la segunda suerte de heredad que en el mismo término correspondió á citados Gerónimos, en el referido Señor de Sequera, en 36000 rs.

Citado dia, la tercera suerte que en dicho término correspondió á dichos Gerónimos, en el referido Señor de Sequera, en 21000 rs.--Segovia 20 de Marzo de 1843--Martin Entero y Pineda. Dicho dia.--Urgente, insértese.--E. G. P. I., Groizard.

### Juzgado de primera instancia de Segovia.

En dos mil rs. libres de todos-gastos, está hecha postura á las dos casas propias de la testamentaria de Casimiro Rincon, vecino que fué del lugar de Valseca, sitas en la calle de S. Anton, parroquia de Sta. Eulalia, extramuros de esta ciudad, que *la una* tiene salida al Caño grande, sin número, y forma una rinconada, lindando á medio dia con casa de D. Manuel Tejero, menor, y á poniente con la que fué de D. Carlos Mesa; á norte con otra casa de la Retina, propia de D. Manuel Rámila: y *la otra* con los dos corrales, señalada con el núm. 2, que linda á poniente con casa que fué de D. Carlos Mesa, y actualmente de D. Grogorio Lopez; á saliente con casa Retina, propia de D. Manuel Rámila, y su fachada principal, en que hay dos balcones de hierro, da á la referida calle de S. Anton, quedando la propiedad de ambas al postor, en el estado ruinoso en que se encuentran y con obligacion de demolerlas y evitar cualquiera desgracia. Si alguna persona quisiere hacer mejora, acuda ante mí, por la escribanía del que refrenda, y le será admitida; teniendo entendido que para su remate está señalado el dia 28 del corriente y hora de las doce de su mañana, á las puertas principales de la casa del Juzgado. Dado en Segovia á 20 de Marzo de 1843.--Redondo.--P. M. D. S. S.: Deogracias Sanz.

Marzo 20.--Insértese.--P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

### Habilitacion de Retirados.

Habiéndoseme concluido de entregar en este dia por la Tesorería de Rentas, una mensualidad para los Señores gefes, oficiales é individuos de la clase de tropa, que tienen al corriente sus haberes, pueden presentarse á percibirla los que no lo hubiesen verificado. Segovia 22 de Marzo de 1843.--Valentin Sebastian.

Marzo 22.--Insértese.--P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

### ANUNCIO.

La persona que crea hallarse con derecho á un solar radicante en el casco de la poblacion de la Fuente de Sta. Cruz, partido de Sta. María de Nieva, que linda á oriente con calle que de esta villa sale para Puras y monte de Tolocirio; á medio dia y poniente con mayor porcion de solares, y á norte con pajar de Ramon Gomez, de esta vecindad, acuda ante su Ayuntamiento constitucional á deducirle á término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio, que siendo con documentos en regla será oido, pues pasados les parará el perjuicio que haya lugar.

Marzo 16.--Insértese.--P. O. D. S. G. P.: *Badué.*